



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 075
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.237.409, portador de la tarjeta profesional No. 61.156 del C.S.J.
ANGÉLICA VANESSA LÓPEZ BEDOYA , identificada con cédula de ciudadanía N° 55.066.888, portadora de la tarjeta profesional N° 159.800 del C.S.J.
lbav80@hotmail.com
abogadolopez13@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP: LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.174.983, portadora de la tarjeta profesional N° 180.602 del C.S.J.
noti.judiciales@unp.gov.co
correspondencia@unp.gov.co
notificaciones@nga.com.co
jhon.camacho@unp.gov.co
luz.alvarez@unp.gov.co

RENTING COLOMBIA S.A.S.: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.889.980, portador de la tarjeta profesional N° 68.937 del C.S.J.
notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com
asesorsurapopayan@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: CALMORIS S.A.S. CARLOS ANDRÉS ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.403, Representante Legal.
IVÁN RAMÍREZ WURTTEMBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J.
contabilidad@calmori.com

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.945.632, portador de la tarjeta profesional N° 243.199 del C.S.J.

jlasso@btlegalgroup.com

lmangulo@sura.com.co

mazapatap@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: NICOLL ANDREA VELA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.788.204, portadora de la tarjeta profesional N° 372.823 del C.S.J.

mllanos@gha.com.co

nvela@gha.com.co

notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: SEGUROS DEL ESTADO S.A.: LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J.

firmadeabogadosjr@gmail.com

jromeroe@live.com

juridico@segurosdelestado.com

contactenos@segurosdelestado.com

VINCULADAS – LITIS CONSORCIO NECESARIO

UNIÓN TEMPORAL CONVENCIONALES 2018 conformada por SALMOTORS S.A.S. y TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO

contacto@chicologistic.com

administrativo@salmotorsrenting.com

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

Al correo electrónico institucional del despacho se allegaron poderes de sustitución, por lo tanto, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 816, corresponde reconocer personería a las siguientes personas:

- En representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a la abogada NICOLL ANDREA VELA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.788.204, portadora de la tarjeta profesional N° 372.823 del C.S.J.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 817, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre la convivencia de la señora INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO con el señor ALEXANDER MONTOYA, sobre la

actividad económica e ingresos de las víctimas, relaciones de familiaridad, se cita a las siguientes personas:

- FLOR GRACIELA CAMPOS TROCHEZ
- FÉLIX HOTAYA
- YASMIN TAPIERO
- HERNÁN HOTAYA: revisado el escrito de la demanda, se tiene que el señor HERNÁN HOTAYA funge como demandante en el presente proceso, por lo tanto, si bien en la audiencia inicial se decretó su declaración como prueba testimonial, la misma se llevará a cabo con las disposiciones que rigen para el interrogatorio de parte: identificado con cédula ciudadanía No. 12.169.854.

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos:

- VÍCTOR MANUEL RIVAS YAIMA

Mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 818, se dispone: de conformidad con el artículo 218 numeral 1 CGP, se prescinde de la declaración de la señora FLOR GRACIELA CAMPOS TROCHEZ. El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de su declaración debido a que no fue posible ubicarla. Se prescinde de la declaración del señor VÍCTOR MANUEL RIVAS YAIMA, quien no se hizo presente en esta diligencia.

Teniendo en cuenta la dificultad de conexión de los señores FÉLIX HOTAYA y YASMIN TAPIERO, su declaración se recibirá en la audiencia de pruebas programada para el día 30 de mayo de 2024.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

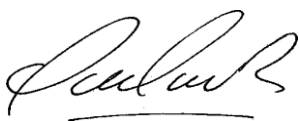
- EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN, HUILA, remitió acta de audiencia instrucción y juzgamiento verbal unión marital de hecho de fecha 10 de septiembre de 2021, demandante: INGRID KATHERINE QUIÑONEZ, causante: ALEXANDER MONTOYA, en la que se decidió que entre la señora INGRID KATHERINE QUIÑONEZ PERDOMO y el señor ALEXANDER MONTOYA, existió una unión marital de hecho.
- Se allegó del JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA, expediente 110013336038202000228-00, demandante MARÍA LUCELLY MONTOYA MONSALVE Y OTROS, demandado RENTING COLOMBIA S.A.S. y otros.

La audiencia de pruebas continúa el día 30 de mayo de 2024 con las declaraciones de ALEIDA PILLIMUE y el interrogatorio de parte de INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ, CARLOS ANDRÉS GARCÍA y WILLIAM MACÍAS PEÑA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:24 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7fc3fb71-a92a-41ed-9013-30423dba6851?vcpubtoken=fa82eaa0-da24-464d-ae82-f24f8fbaace7>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.